



Finanzas abiertas en la industria de seguros: **un cambio de paradigma**

La relación de las entidades financieras y aseguradoras con sus consumidores está en proceso de estructurales cambios por cuenta de la introducción de conceptos como datos, finanzas y seguros abiertos.

Luis Eduardo Clavijo
Vicepresidente Jurídico de Fasesolda

Para favorecer la competencia y la inclusión financiera, se está buscando que la información autorizada y entregada por los usuarios pueda ser compartida con el fin de mejorar la oferta de productos y servicios. Esta tendencia presenta enormes desafíos y necesidades regulatorias particulares para la industria aseguradora.

En el entorno de las industrias bancaria y aseguradora, se habla últimamente del concepto de finanzas abiertas, más conocido por el anglicismo *open finance*; también se mencionan otros términos que se relacionan, como datos abiertos, banca abierta y seguros abiertos.

Utilizando la reflexión del escritor y consultor austriaco Peter Drucker, podemos afirmar que la aplicación práctica de estos conceptos supone que «no estamos en una era de cambios, sino en un cambio de era» de la forma como los prestadores de servicios se relacionarán con sus consumidores.

En este escrito se expresan algunas opiniones sobre los alcances e implicaciones de estos conceptos en la industria de seguros, por lo que es importante dar una breve explicación de ellos y el desarrollo que han tenido en Colombia.

Comprendiendo el concepto

Para entender el concepto de finanzas abiertas es pertinente recordar que, hasta hace poco, se venía manejando un modelo en el cual cada entidad financiera debía utilizar la información entregada por un consumidor solo con el fin de brindar el respectivo servicio, pero sin compartirla con otras entidades.

Pero en la actualidad, los avances tecnológicos concretados en el aprendizaje automático (*machine learning*), el procesamiento del lenguaje natural (PLN), las redes neuronales, la analítica predictiva y la minería de datos, entre otros, han demostrado que el uso adecuado de la información, en un entorno

de autorización por parte de su titular, promueve la libre competencia en el mercado, en beneficio de los usuarios, toda vez que podrán acceder a más variedad de productos, con mayor calidad y ajustados a sus verdaderas necesidades.

¿Qué ha pasado en Colombia?

Estos conceptos fueron regulados en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023, concretamente en sus artículos 89 y 94:

ARTÍCULO 89. ESQUEMA DE DATOS ABIERTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA.

Con el propósito de promover la competencia y la innovación para la inclusión financiera y crediticia, las entidades estatales que conforman las ramas del poder público y todas las personas jurídicas de naturaleza privada, deberán dar acceso y suministrar toda aquella información que pueda ser empleada para facilitar el acceso a productos y servicios financieros, sin perjuicio de las excepciones a su acceso y las garantías de reserva de la información, previstas en la normatividad vigente.

➔ Se requiere una reglamentación, al menos secundaria, para que estos conceptos cumplan los fines establecidos en la ley, es decir, contribuyan a una efectiva promoción de la inclusión financiera y fomenten la libre competencia entre todos los agentes del mercado.

ARTÍCULO 94. DERECHO A LA PORTABILIDAD FINANCIERA. *El consumidor financiero tendrá derecho a solicitar el traslado de los productos financieros que tenga en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a otra junto con la información general y transaccional asociada a los mismos. Para tal efecto, el consumidor financiero deberá manifestar a la nueva entidad la intención de portar uno o más productos financieros, y esta deberá dar inicio al estudio de portabilidad a fin de pronunciarse positiva o negativamente sobre dicha solicitud. En caso de ser favorable el ejercicio del derecho a la portabilidad financiera, no debe generar ningún tipo de sanción o cobro adicional al consumidor. Corresponde a las entidades vigiladas por esa Superintendencia garantizar el ejercicio del mencionado derecho. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentará la materia.*

De la lectura de estos artículos se concluyen varios aspectos:

- El Legislador entiende que para generar un entorno de finanzas abiertas en Colombia es necesario no solo abrir el acceso de la información que está en poder de las entidades financieras, sino que se requiere un espectro más amplio, que abarque la información de todas las personas jurídicas públicas y privadas. En otros términos, para fomentar la inclusión financiera se requiere el acompañamiento de un sistema de datos abiertos que permita el uso de una información completa de los usuarios.
- Los datos y las finanzas abiertos no son una opción de operación en el mercado, por el contrario, son una obligación tanto para las personas jurídicas públicas y privadas como para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Si bien en estos momentos no hay una exigibilidad para algunas de las entidades vigiladas, como las compañías de seguros, resulta

claro que nos encontramos en una transición a un escenario donde estar en datos abiertos no será opcional.

- Se requiere una reglamentación, al menos secundaria, para que estos conceptos cumplan los fines establecidos en la ley, es decir, contribuyan a una efectiva promoción de la inclusión financiera y fomenten la libre competencia entre todos los agentes del mercado.

Concretamente en el tema de finanzas abiertas, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y la SFC, ha emitido regulación secundaria para hacer operativas estas finanzas en el país:

- El Decreto 1297 de 2022 del Ministerio de Hacienda establece las condiciones en que operan los sistemas tecnológicos para crear ecosistemas y estructuras para la venta de bienes y servicios con mecanismos electrónicos de pago de bajo valor entre entidades comerciales y aquellas vigiladas por la SFC.
- La Circular Externa 004 de 2024 de la Superintendencia Financiera define los estándares tecnológicos necesarios para promover la interoperabilidad y el desarrollo de las finanzas abiertas en Colombia.


Quedan muchos aspectos por reglamentar y, en tal sentido, la Unidad de Regulación Financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda, ha anunciado que en su agenda regulatoria se expedirá un decreto que desarrolle los demás aspectos para facilitar la implementación de las finanzas abiertas en Colombia.

¿Y en los seguros?

Bajo este contexto, cabe preguntarnos si el entorno actual es suficiente para que haya un claro alcance del concepto de finanzas abiertas en la industria aseguradora, comoquiera que la normativa actual no hace ninguna referencia específica a las compañías del sector; incluso se podría pensar que el Regulador



Teggium



¡Innovación y eficiencia en el mundo de los seguros!

Nuestra plataforma tecnológica **PRESTO** es la solución digital que integra todo el ecosistema asegurador. Donde aseguradoras, intermediarios, tomadores, asegurados y prestadores de servicio interactúan en una única solución digital multiprocesos abierta y API-ficible.

Optimice sus operaciones con nuestros portales de autogestión, automatizando tareas y asegurando trazabilidad completa de principio a fin en sus procesos. Descubra cómo transformamos los procesos de seguros.

¡Teggium, el futuro de los seguros
comienza hoy!



Visítanos en www.teggium.com

Chile - Colombia - México - Perú



entiende que las finanzas abiertas son un concepto que ya incluye los seguros abiertos.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que el uso de la tecnología en la industria aseguradora (*insurtech*) no configura por sí misma casos de seguros abiertos. Sin lugar a dudas, la tecnología es una condición fundamental para crear entornos de información abierta, pero no es la única, toda vez que se requieren ecosistemas donde se comparta la información entre aseguradoras para permitir a los consumidores de seguros traslados de una compañía a otra en las mismas condiciones o sin cobros adicionales. En este orden de ideas, se puede concluir que todo caso de seguros abiertos es, a su vez, una expresión de *insurtech*, pero no todo caso de *insurtech* conlleva necesariamente seguros abiertos.

Los seguros abiertos participan de las generalidades conceptuales de las finanzas abiertas en temas como presupuestos tecnológicos, seguridad informática, protección de datos personales etc.; sin embargo, la operativa aseguradora amerita una especial atención del Regulador, entre otras, por las siguientes razones:

- En la actividad aseguradora la información es fundamental para determinar la decisión de

contratación por parte del asegurador y, a su vez, establecer la tarifa y las condiciones en que otorga protección patrimonial al asegurado, tales como coberturas y exclusiones.

- Por regla general, los productos financieros son más estandarizados que los de las compañías de seguros.
- La información relevante sobre un riesgo puede ser disímil entre aseguradoras, por las políticas de cada compañía.
- Pueden presentarse esquemas de reaseguro que generen apetitos de riesgo distintos entre compañías que operen ramos o productos similares.
- En seguros colectivos, las características para ser incluido en un grupo asegurable varían según el criterio que se tenga en cada aseguradora.

Por supuesto que no se debe perder de vista que una de las finalidades que nos da la norma para la aplicación de las finanzas abiertas es la inclusión financiera y, por ende, no todos los seguros podrían entrar bajo este esquema. En efecto, seguros de grandes riesgos son ajenos al concepto, dado que la complejidad y la confidencialidad

➔ El negocio asegurador necesita de algunas disposiciones propias que reconozcan la dimensión que tiene la información como elemento estructural en el desarrollo del contrato de seguros.

de la información difícilmente será autorizada por un asegurado para ser compartida y, también, su análisis no permitiría un traslado ágil de una aseguradora a otra.

¿Qué está pasando en el mundo?

En varios países existen casos concretos de seguros abiertos; tanto en el mercado norteamericano como en el europeo hay organizaciones¹ que promueven entre aseguradoras este tipo de esquemas. Los casos más conocidos son:


- Empresas que tienen plataforma de seguros como servicios (insurance as a service): Algunas aseguradoras como Lemonade y Next Insurance tienen aplicaciones que permiten a otras compañías de seguros integrar productos en sus propias plataformas.
- Algunas aseguradoras están usando los datos abiertos en repositorios de información para hacer sus cálculos de tarifa y ofrecer productos a los clientes.

- Varias compañías ya comparten sistemas de información común, como datos climáticos o de tráfico, para evaluar con más precisión los riesgos y ofrecer productos personalizados a sus clientes.

¿Qué debe hacer el gremio?

Con este panorama queda claro que en Colombia el rol del gremio asegurador es fundamental en el desarrollo de estos esquemas y la coyuntura de implementación pone de manifiesto los siguientes retos:

- Trabajar con la industria en las propuestas que recojan las particularidades propias del negocio asegurador, para que se incluyan en las próximas reglamentaciones que emitirá el Gobierno nacional.
- Ser vocero de la industria en las discusiones que con el Gobierno se deban abordar para la expedición de las normativas.
- Mostrar a la industria y al Gobierno las experiencias internacionales en la materia.

En conclusión, las nuevas disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo han traído importantes cambios que, aunados al impulso tecnológico, con seguridad transformarán la forma de interactuar de las aseguradoras con sus clientes. Hay que reconocer que la industria bancaria va algo más avanzada en este nuevo camino y que, para que estas brechas se acorten, se debe entender que el negocio asegurador necesita de algunas disposiciones propias que reconozcan la dimensión que tiene la información como elemento estructural en el desarrollo del contrato de seguros. Estas reflexiones cierran con otra frase de Peter Drucker, muy apropiada para los retos que se generan con la aplicación de los seguros abiertos en Colombia: «la mejor manera de predecir el futuro es creándolo». 

1. Open Insurance Network (OPIN), Open Insurance Europe (OEI), European Insurance Innovations Alliance Nota MP: no encontré estas empresas en Google, recomiendo revisar los nombres y la sigla OEI